Pedro Antonio Chico y el Nominado Señor Don Josef
Sanz al referido Don Juan Sanz Salazar, y los
susodhos le hizieron como se requiere y socorro del
offrezieron cumplir con lo que son obligados segun
sus empleos, y en la consequenzia respectivamente
y en mexor la posesion de tal y Alcalde ordinario y
theniente y executibos estados, y por un año que tomara
prenzipio desde la ffha y cumplira otro tal dia
del año veniddero mill setezientos quarenta y
seis. En señal de posesion le entregaron una
bara insignia de Justicia y [illegible] y llave que a cada
uno de dhos señores Alcaldes tener de dho Archivo
y arca y caxoncillo, y dhos señores Don Pedro Antonio
Chico y Don Juan Salazar rezivieron dhas
llaves y tomaron la dicha posesion quieta y pazifi
camente sin contradizion alguna y lo pidieron
por testim.o y sus mrds lo mandaron dar ——
Y en este estado dhos señores Don Pedro Antonio
Chico y Don Juan Sanz Salazar dixeron
que el dia ultimo de Abril inmediato se cumple
el primer tercio de los repartim.tos de hauer [illegible]
y lo qual y no estan repartidos por lo qual protes
tan no sean de su quenta y riesgo los contigen
zias que ocasionaren y sus mrds vista esta
protesta dixeron que por lo que toca al primer
tercio haviendo dhos señores lo que contribuie de la
parte para la cobranza y responderan de lo contrario
que se causaren por la retardacion de dho primero tercio
y que para quitar se experimente maior retardacion
decretaron se formen los mandam.tos y en la brevedad
por los comisarios y repartidores nombrados los pa